CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez, los memoriales que anteceden con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Armenia Q., 25 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Quindío, Veintiséis (26) de abril de 2022

PROCESO	:	Ejecutivo
RADICACIÓN	:	630014003005**-2022-00118**-00

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, el despacho encuentra que es precedente y por ello, se accederá a su decreto.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención solicitado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** Nit. 890.300.279-4, para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2022-00118-00, sobre las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes o que a cualquier título posea el demandado JORGE DAVID BOHORQUEZ CHACÓN c.c. 1.094.921.933 en BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL (BCSC), BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, MIBANCO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W, COLTEFINANCIERA, siempre que no sea cuenta de nómina o pensiones. Limítese esta medida a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS ($113.000.000,oo).**

En el evento de recaer la medida sobre cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996 en concordancia con la Carta Circular No. 59 del 06 de octubre de 2021 de la Superintendencia Financiera, que para el periodo 1º de octubre de 2021, al 30 de septiembre de 2022 ha establecido el tope de inembargabilidad hasta la suma de $39.977.578.

Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia** de esta ciudad, líbrese el oficio respectivo dirigido a las entidades financieras comunicando lo pertinente y remítase a cada una de las entidades financieras para su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO**

27 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd159fd32653f44db15737d4dbfcd0aaeed938cce475ca65057c88047407d18e**
Documento generado en 26/04/2022 07:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica